



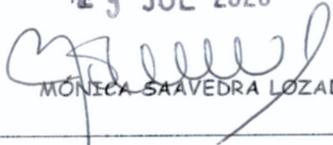
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 22 JUL 2020
Ref.: Restitución 11001-4103-751-2019-00200-00

Del escrito allegado por la parte actora y que obra a folio 85 del expediente, en el cual solicita el desalojo del bien inmueble arrendado, encuentra el Despacho que dicho pedimento es improcedente, porque ya se terminó el proceso en audiencia de fecha 25 de julio de 2019, en atención a la conciliación acordada por las partes. En consecuencia, debe iniciar proceso de entrega de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley 446 de 1998 y 5° del Decreto 1818 de 1998.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

<p>Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>23 JUL 2020</u> a las 08:00 a.m. La Secretaria,</p>  <p>MÓNICA SAAVEDRA LOZADA</p>
--